

# Boletín

de la provincia



# Oficial

de las Baleares

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS

SE SUSCRIBE en la Administración *Escuela-Tipográfica*, calle de la Misericordia, n.º 4

PRECIOS.—Por suscripción al mes, 1'50 pesetas.—Por un número suelto, 0'25 pesetas.—Anuncios para suscriptores, línea 0'10 pesetas.—Anuncios para los que no lo son, 0'25 pesetas.

Num. 3940.

Las leyes obigarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entienda hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA. (Art. 1.º, Título preliminar, del Código Civil.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, y por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 9 de Abril de 1839.)

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA

#### DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 27 Abril.)

Núm. 1719

## Gobierno Civil.

### BALEARES:

Aunque persuadido de que en esta provincia no ha de sufrir alteración el orden público, pues el elemento obrero es el primero en respetar la ley he creído conveniente recordarla para que nadie ignore, en las presentes circunstancias, hasta donde llega la virtualidad del derecho de reunión.

Como representante del Gobierno é inspirándome en un criterio amplio y tolerante para las manifestaciones del pensamiento y de las aspiraciones de los obreros, estoy dispuesto a autorizar, con aquellas facilidades que estén a mi alcance, el ejercicio del derecho de reunión pacífica en lugar cerrado, sea teatro ó circo, jardín cerrado ó local de cualesquiera índole y dimensiones, separado materialmente del tránsito público; ó en despoblados ó terrenos separados de las ciudades, si sus propietarios lo autorizan; pero prohibiendo en todas partes los séquitos, procesiones cívicas ó reuniones en plazas, calles ó paseos, por que exigen y suponen un entorpecimiento, más ó menos considerable del derecho de los demás ciudadanos, a disfrutar de la libre circulación, por sitios de dominio público.

Por esta misma razón tampoco puede permitirse, en la vía pública, grupo ó acompañamiento que escada de 20 individuos, ya para dirigirse al lugar de la reunión, ya para comunicarse con las autoridades.

Grande honor es para mí el que la ley me encomiende en primer término, la noble empresa de afianzar la tranquilidad pública, y grande es mi satisfacción al poder consignar que, si la ley y el Gobierno me dan medios bastantes para que la libertad de todos los habitantes de esta culta provincia sea por todos y por cada uno respetada, la fuerza más poderosa con que cuento para sostener inquebrantable el orden público, elemento indispensable para la prosperidad del país, consiste en la sensatez é ilustración nunca desmentidas de los laboriosos hijos de Baleares.

Palma 30 de Abril de 1892.

Vuestro Gobernador,  
Pedro de Miranda.

## Sección de la Gaceta.

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por D. Jorge Abri-Descallar, Marqués del Palmer, en solicitud de que la habilitación que hoy disfruta la playa de Campos, en la isla de Mallorca, se amplíe para poder efectuar embarques por los comercios de cobotaje y exportación de sal, pajas, carbones, cereales, legumbres, vino, leña y barro obrado, así como para el desembarque por cobotaje y de procedencias de la isla, de pipería vacía, bien sea nacional ó extranjera, todo ello con autorización y documentos de la Aduana de Palma, abonándole al empleado pericial que acuda a los despachos las correspondientes dietas, de conformidad con lo establecido en la prevención 3.ª del Apéndice 1.º de las Ordenanzas generales de la Renta de Aduanas:

Resultando que los informes emitidos por las Autoridades llamadas a darlos en estos casos, con arreglo a lo preceptuado en el art. 6.º de las citadas Ordenanzas, son favorables a la pretensión deducida:

Considerando que de accederse a lo solicitado, sin perjuicio alguno para los intereses del Tesoro, vendrán a favorecerse los de aquella región, toda vez que podrá utilizarse la vía marítima abaratando los productos que en la actualidad han de ser transportados por tierra;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien disponer que se habilite la playa de Campos para el embarque por exportación y cobotaje de sal, paja, carbones, cereales, legumbres, vino, leña, y barro obrado, con autorización y documentación de la Aduana de Palma; así como para el desembarque por cobotaje de pipería vacía, nacional ó extranjera, también bajo documentación autorizada por la misma Aduana de Palma y vigilancia del Resguardo de Carabineros del punto; sin perjuicio del abono de dieta que señala la prevención 3.ª, apéndice 1.º de las Ordenanzas en los casos en que las operaciones del despacho en la playa de Campos hagan necesaria la presencia de un empleado de la citada Aduana de Palma.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 4 de Febrero de 1892.

#### CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el Círculo de la Unión Mercantil de Barcelona, en la que se solicita:

1.º Que se proceda a la publicación del

repertorio para la aplicación del Arancel vigente.

2.º Que se exima de responsabilidad a los adeudantes, una vez admitidos por las Aduanas los certificados de origen.

3.º Que se manifieste a los Cónsules españoles de las naciones no convenidas la obligación que tienen de certificar los manifiestos de trasbordo.

4.º Que se concedan facultades a los Administradores de Aduanas para subsanar los defectos de que adolezcan las pólizas de generos procedentes de Ultramar, ó para conceder plazos prudenciales a los interesados, a fin de que dichos defectos se corrijan.

Y 5.º Que una vez satisfechos los derechos de Aduanas, queden los adeudantes libres de toda responsabilidad, excepto para las equivocaciones de cuenta ó pago.

Considerando:

1.º Que la redacción del repertorio requiere un estudio detenido.

2.º Que el precepto de la disposición 12 del antiguo Arancel, que hacía recaer exclusivamente sobre los empleados de las Aduanas la responsabilidad de los defectos que apareciesen en los certificados de origen, ha dado lugar a la formación de numerosos expedientes; y que la supresión de dicho precepto ha de redundar en beneficio del comercio, pues todos los documentos de Aduanas quedan subordinados a las mismas reglas de revisión, y ésta no será ni más minuciosa ni más severa para unos que para otros.

3.º Que según el párrafo 10.º de la regla 5.ª de la disposición 12 del Arancel vigente, los Cónsules de España deben certificar en los manifiestos el origen de las mercancías procedentes de naciones convenidas que se trasborden en puertos de otras que no lo son, siempre que aquéllas vengán consignadas a España en el manifiesto formado en el puerto de carga del país convenido.

4.º Que por Real orden de esta misma fecha se significa al Ministerio de Ultramar la conveniencia de que se dicten las órdenes oportunas a fin de que por parte de los empleados de las Aduanas de las provincias y posesiones ultramarinas se cumplan el Real decreto de 7 de Marzo de 1889, que preceptúa las reglas a que ha de sujetarse el comercio que se hace con dichas regiones.

Y 5.º Que según el art. 100 de las Ordenanzas de Aduanas, el derecho a hacer reclamaciones sobre derechos mal exigidos en los despachos, es común a la Hacienda y a los adeudantes;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que se manifieste al Comercio y a las Aduanas que hasta tanto se publica el repertorio del nuevo Arancel, se atengan al del anterior, en cuanto sus indicaciones no se opongan expresamente al texto de las partidas del Arancel que hoy está en vigor.

2.º Que se desestime la pretensión de eximir a los adeudantes de responsabilidad

por la admisión de certificados de origen recomendando a esa Dirección la mayor benevolencia en el examen de esta clase de documentos.

3.º Que se signifique al Ministerio de Estado la conveniencia de recordar a los Cónsules españoles la obligación en que se encuentra de certificar en los manifiestos de trasbordos que se efectúen en puertos de países no convenidos, si las mercancías de naciones convenidas que se trasborden con destino a España venían ya consignadas en el manifiesto formado en el puerto de carga de la nación convenida con destino a España, según previene el último párrafo de la regla 5.ª de la disposición 12 del Arancel vigente.

Y 4.º Que se desestime la última pretensión, debiendo atenerse el comercio a lo preceptuado en el art. 100 de las Ordenanzas de Aduanas.

De Real orden lo participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 28 de Marzo de 1892.

#### CONCHA

Sr. Director general de Contribuciones indirectas.

(Gaceta 20 Abril.)

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### REAL ORDEN

La Real orden de 30 de Noviembre de 1865 dispuso que los Gobernadores de provincia no admitieran ni dieran curso a ninguna solicitud de certificados de marca de fábrica si no se presentaba acompañada de los documentos prescritos en la legislación del ramo. No todas las Autoridades obligadas al cumplimiento de dicha Real disposición la observaron con toda exactitud; y para evitar en lo sucesivo que esta omisión sea obstáculo a la ordenada y rápida tramitación de los expedientes de esta índole;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido a bien disponer:

1.º Que se recuerde a los Gobernadores civiles de provincia el exacto cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden de 30 de Noviembre de 1865; y en su consecuencia, que estas Autoridades no admitan ni den curso a ninguna solicitud de marca de fábrica ó de comercio si no va acompañada de los documentos prevenidos en los Reales decretos de 20 de Noviembre de 1850, 1.º de Septiembre de 1888, en la misma Real orden recordada y en la demás legislación vigente; cuidando que las dimensiones de los clichés ó grabados no excedan en ningún caso de los límites fijados en el Real decreto de 1.º de Septiembre de 1888, ó sea seis centímetros de ancho por 10 de altura.

2.º La Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio devolverá a los Gobiernos de provincia respectivos las solicitudes que remitan si no se hallan debidamente documentadas.

3.º Las solicitudes presentadas que carezcan de alguno de los documentos que deben acompañarlas se considerarán como no hechas; y por consiguiente, no darán á los solicitantes derecho de prioridad de las marcas á que se refieran.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y á fin de que llegue á conocimiento de los interesados, á cuyo efecto deberá disponerse que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1892.

LINARES RIVAS

Sr. Gobernador de la provincia de.....

Documentos que deben acompañar á las solicitudes de certificados de marcas de fábrica ó de comercio.

- 1.º Descripción por duplicado de la marca.
2.º Un cliché de la marca.
3.º Cuatro ejemplares en papel del dibujo ó diseño de la marca.
4.º Documento que acredite la calidad de comerciante ó fabricante.

Cuando se trate de marca de fábrica ó de comercio que hayan sido registradas en el extranjero y cuyo registro se pretenda en España, el documento núm. 4 se sustituye por certificación del registro de la marca en el país de origen expedida por la oficina correspondiente, con la traducción legalizada por la Interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

(Gaceta 24 Abril.)

TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO SECRETARIA GENERAL

Emplazamiento.—Por el presente y en virtud de acuerdo del Excmo. Sr. Ministro Jefe de la Sección cuarta de este Tribunal, se cita, llama y emplaza por primera vez á D. Prudencio Gil Sancho Oficial que fué de la Administración de Hacienda pública de la provincia de Baleares cuyo paradero se ignora, á fin de que en el término de veinte días, que empezarán á contarse á los diez de publicado este anuncio en la Gaceta, se presente en esta Secretaría general por sí ó por medio de encargado á recoger y contestar el pliego de reparos ocurrido en el exámen de la cuenta de ingresos y pagos del Tesoro de la provincia de Baleares del mes de Enero de 1869 en la inteligencia que de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 4 de Abril de 1892.—Segismundo G. Luna.

SECCION OFICIAL

Núm. 1720

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Extracto de los acuerdos tomados por la Excmo. Diputación de las Baleares en la sesión celebrada el día 21 de Abril de 1892.

Se aprobó el acta de la sesión anterior. Se dió cuenta del dictamen presentado por la Comisión de Hacienda proponiendo la aprobación del proyecto de presupuesto provincial ordinario para el próximo año económico de 1892 á 93, que fué aprobada por unanimidad y sin discusión.

En igual forma se aprobó el repartimiento formado por la Contaduría de fondos provinciales fijando las cuotas que deben satisfacer los Ayuntamientos de esta provincia para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto anteriormente aprobado.

De acuerdo con lo propuesto por la Comisión de Gobernación se acordó desestimar un recurso de D. Julián Carrió y Quetglas enalzada de un acuerdo del Ayuntamiento de Artá por el que resolvió la inclusión de Bartolomé Esteva y Ordinas en el padron de vecinos de aquella villa.

En conformidad con lo consultado por la misma Comisión en otro recurso inter-

puesto por D. Francisco Amengual, se acordó.—1.º La revocación del acuerdo del Ayuntamiento de Artá que ha moderado dicho recurso en cuanto denegó la exclusión del padron de vecinos de aquella villa de D. Salvador Galmés Presbítero, Sebastian Manresa, Cristóbal Bisquerra, Pedro José Cursach Gili y Gerónimo Ginard y Lliteras, cuyos individuos deben ser dominados de dicho padron.—2.º La revocación del mismo acuerdo en cuanto denegó la resolución en el mismo padron de Jaime Juan Jofre, Pedro Moragues Vives, Guillermo Pascual Masanet, Pedro Sancho Carrió, Pedro Ginard Carrió, Bartolomé Ferrer Sureda, Pedro Alzamora Casellas, Gabriel Alzamora Casellas, Antonio Sancho Garau, Ventura Bernad Mayol, Sebastian Sureda, Pedro José Tous, Juan Tous Santandreu, y Lorenzo Ginard Gili; cuyos nombres deberán ser continuados en el referido padron.—3.º Que se desestime el recurso en la parte que hace referencia á la inclusión y exclusión de los restantes individuos que comprende, confirmando el acuerdo apelado en cuanto á estos hace referencia.

Se aprobó el repartimiento fijando las cuotas que han correspondido á los Ayuntamientos del partido de Menorca para atender á los gastos de alquiler y mobiliario del edificio que ocupa el Juzgado de instrucción y el Tribunal del Jurado.

Se acordó destinar la suma de quinientas pesetas para el pago de los gastos que ocasiona la concurrencia de los productos agrícolas é industriales de esta provincia, á la Exposición Agrícola Industrial que ha de celebrarse en Madrid.

Accediendo á lo solicitado por el señor Presidente de la Comisión que antecede en todo lo relativo á la Exposición Histórica Americana de Madrid, se acordó que con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente pueda destinarse hasta la suma de mil pesetas á los gastos necesarios para promover el concurso de los objetos que deben figurar en dicha Exposición, significándole al propio tiempo que teniendo noticia la Diputación de que la Junta confía obtener del Gobierno de S. M. los fondos necesarios para que su gestión pueda ser eficaz, espera que no hará uso del indicado crédito sino en el caso de que le sea necesario, y en la parte que fuese precisa.

Accediendo á lo solicitado por D. Lorenzo Ferrer contratista de las obras de labra de molduras y talla de la fachada principal del palacio de la Diputación, y teniendo en cuenta que la índole especial de dicha obra excluye toda idea de precipitación, se acordó concederle seis meses de prórroga para que pueda terminar su contrata.

Se acordó manifestar al Sr. Presidente de la Comisión de Obras de restauración del edificio de la Lonja, que por parte de la Diputación no se ofrece reparo para que se encargue á los Sres. Amigó de Barcelona el estudio y proyecto de las vidrieras de colores que deberán colocarse en los ventanales de dicho edificio, si así lo acuerda aquella Comisión.

Se acordó adquirir seis ejemplares de las obras completas de D. Tomás Aguiló, doce de la Flora de las Baleares publicada por D. Francisco Barceló y Combis, y cuatro del centenario de Colón publicado por D. Jesus Pando del Valle, cuyo importe deberá satisfacerse con cargo al capítulo de imprevistos del presupuesto vigente.

Palma 27 Abril de 1892.—El Presidente, Pedro Sampol.

Núm. 1721

COMISION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

En observancia de lo que dispone la Real orden de 28 de Diciembre de 1889, el día 15 del próximo mes de Mayo se abrirán al servicio público los Baños Termales, de San Juan de Campos, empezando en dicho día la temporada oficial que debe terminar el 31 de Julio siguiente.

Los bañistas que deseen ocupar habitaciones en el establecimiento deben satisfacer diariamente dos pesetas por un cuarto con dos alcobas, una peseta por un cuarto sin alcoba, una peseta por cada servicio completo de cama, veinte céntimos de peseta por cada estancia de caballería, cincuenta céntimos de peseta por cada carruaje de cuatro ruedas, y treinta y cinco céntimos de peseta por cada carruaje de dos ruedas.

Para los diferentes servicios balneoterapios regirá la siguiente.

TARIFA. Table with 2 columns: Description and Price (Ptas.). Includes Baño general (1'00), Baño de círculos con duchas (1'50), Baño de asiento con duchas lumbar (1'00), Ducha escocesa (1'50), Ducha fija de lluvia (1'00), Ducha dorso lumbar (1'00), Ducha naúal, faringea socular (0'50), Pulverización (0'50), Servicio completo (30'00).

Estos diferentes servicios sufrirán un aumento de 0'25 pesetas para los bañistas que se alojen fuera del establecimiento.

Los bañistas deberán satisfacer además al Médico-Director los honorarios que tiene derecho á percibir con arreglo á las disposiciones vigentes.

Los pobres cuyas estancias tengan que satisfacerse por los Ayuntamientos, deberán presentarse al Médico-Director del establecimiento provistos de un certificado expedido por el facultativo que les prescriba el uso de las aguas, y de otro que justifique su pobreza, librado por el Secretario del Ayuntamiento con el V.º B.º y sello de la Alcaldía, é informado por el fiscal municipal del pueblo donde residan, cuyos funcionarios en la instrucción de estos expedientes deberán tener presente lo dispuesto por la Dirección general de Beneficencia y Sanidad en circular de 30 de Julio de 1884, publicada en la Gaceta del día 31 del mismo mes, para evitar las responsabilidades en que pudieran incurrir.

Los Ayuntamientos deben satisfacer previamente al contratista de la fonda ó á la persona que éste designe las estancias de cada pobre á razón de una peseta diaria.

El servicio de la fonda estará á cargo del contratista D. Juan Palmer con sujeción á la siguiente.

TARIFA DE PRECIOS. Table with 2 columns: Description and Price (Ptas.). Includes Servicio de 1.ª clase (Desayuno 0'38, Comida 3'75, Cena 1'87, Total 6'00) and Servicio de 2.ª clase (Desayuno 0'25, Comida 2'00, Cena 1'25, Total 3'50).

Servicio de 3.ª clase. Desayuno.—Chocolato con ensaimada 0'25

Table with 2 columns: Description and Price (Ptas.). Includes Comida (Sopa, un plato, pan y vino 1'00), Cena (Sopa, un plato, pan y vino 0'75), Total 2'00.

Observaciones.

1.ª Todos los géneros que subministre el fondista tienen que ser de superior calidad, debiendo servir el vino igual á la muestra que previamente habrá presentado para su análisis.

2.ª Los bañistas que deseen sustituir por otro, cualquiera de los platos comprendidos en la tarifa, podrán verificarlo sin aumento de precio, y en los servicios extraordinarios, deberán abonar únicamente el exceso sobre el precio de la tarifa respectiva.

3.ª La fonda estará surtida de conservas de carnes y pescados, embutidos, encurtidos, quesos, vinos y frutas, cuyos artículos se expenderán con arreglo á la tarifa de precios que estará expuesta en el comedor del establecimiento.

Palma 26 de Abril de 1892.—El Vicepresidente, Alejandro Rosselló.

Núm. 1722

BANCO DE ESPAÑA.

SUCURSAL DE PALMA

Relación de las cantidades entregadas en esta Caja con destino á la suscripción nacional abierta á causa de las inundaciones de las provincias de Toledo y Almería.

Table with 2 columns: Description and Price (Ptas.). Includes Suma anterior (34690'01), El vecindario del pueblo de Ferrerías (Mahón) (51), Suma total (34741'01).

Palma 27 de Abril de 1892.—El Oficial Secretario, Emilio Figueras.

Núm. 1723

AYUNTAMIENTO DE PALMA

Recaudación de arbitrios municipales.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 23 de la Instrucción de Recaudadores de 12 de Mayo de 1888, se anuncia al público por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y demas periódicos de la capital, que la cobranza de los arbitrios municipales sobre carruages de lujo y sobre puertas y mostradores que se abren al exterior, correspondiente al 4.º trimestre del actual año económico se verificará á domicilio desde el día 1.º de Mayo á 15 del mismo inclusivos, de 9 de la mañana á 2 de la tarde.—Lo que se hace saber para conocimiento de los señores contribuyentes.

Palma 28 Abril de 1892.—El Recaudador, Rafael Salvá.

Núm. 1724

AYUNTAMIENTO DE INCA

Acordado por este Ayuntamiento y vecinos asociados hacer efectivo el cupo de consumos y recargos autorizados para el próximo año económico de 1892 á 93 por medio de conciertos parciales y gremiales, sin haber obtenido resultado alguno se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre por un periodo de tres años, de todas las especies, para el día siete del próximo mes de Mayo á las nueve de su mañana y de no presentarse postores, la segunda subasta se verificará el día once á la misma hora, por medio de pujas á la llana, sirviendo de tipo en este último caso las dos terceras partes del precio fijado como tipo de remate.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Palma 27 Abril de 1892.—El Alcalde, Juan Armengol.—P. A. del A. y A., El Secretario, Salvador Castañer.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Provincia de las Baleares.

Primer Trimestre del año económico de 1890-91.

D. TOMÁS FORTEZA Y CORTÉS, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares

Certifico: que, según resulta de los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, en las escuelas de esta provincia han ocurrido durante el expresado primer trimestre los cambios que se enumeran en la relación que sigue:

ESCUELAS.	Dotación por trimestres. — Pesetas.	Nombre del Maestro.	Carácter con que ha desempeñado la Escuela.	Fecha del cambio	Cambio verificado
Niños, Hostalets de nueva creación (Palma).	206'25	D. José Riera Costa.	Propietario.	1.º Julio.	Tomó posesión.
Idem, Soledad. (Palma) nueva creación.	206'25	» Bartolomé Terrades.	Idem.	1.º id.	Idem.
Niñas, Soledad. (Palma) nueva creación.	206'25	D.ª Francisca Oliver.	Idem.	1.º id.	Idem.
Idem, Validemosa.	206'25	» Josefa Martorell.	Idem.	1.º id.	Idem.
Niños, María.	206'25	D. Bartolomé Brunet.	Interino.	1.º id.	Idem.
Niñas, Idem.	206'25	D.ª Francisca Valls Cortés.	Propietaria.	1.º id.	Idem.
Niños, Pina (Algaida)	83'75			1.º id.	Amtó. á 125 pesetas.
Niñas, Idem.	83'75			1.º id.	Id. á 125 id.
Niños, Randa.	83'75			1.º id.	Id. á 125 id.
Niñas, Idem.	83'75			1.º id.	Id. á 125 id.
Niños, Fornells.	75			1.º id.	Id. á 125 id.
Niñas, Fornells.	75			1.º id.	Id. á 125 id.
Párvulos, Villacarlos.	68'75			1.º id.	Id. á 125 id.
Niñas, Alqueria Blanca Santany.	62'50			1.º id.	Id. á 156'25 id.
Niños, Fornells.	125	D. Juan Vidal Coll.	Idem.	4 id.	Cesó por fallecimiento.
		» Antonio Martos.	Interino.	5 id.	Resultó vacante.
Niñas, Fornalutx.	206'25	D.ª María Ramon.	Propietaria.	1.º Septiembre.	Tomó posesión.
Idem, Mercadal.	206'25	» Micaela Florit.	Idem.	17 Agosto.	Cesó por permuta.
		» La misma.	Idem.	18 id.	Tomó posesión.
Idem, San José.	206'25	» María Janer.	Idem.	47 id.	Cesó por permuta.
		» M.ª Janer Pons.	Idem.	48 id.	Tomó posesión.
Idem, Fornells.	125	» María Ramon.	Idem.	17 id.	Cesó por permuta.
		» Margarita Gomila.	Idem.	18 id.	Tomó posesión.
		» M.ª de los Remedios Gutierrez.	Interina.	31 id.	Cesó.
Idem, Oriente (Buñola).	68'75	» Teresa Pallarés Gandos.	Idem.	1.º Septiembre.	Tomó posesión con carácter provisional.
		» Margarita Massanet.	Propietaria.	31 Agosto.	Cesó.
Idem, El Terreno.	156'25	» María Visconti.	Idem.	1.º Septiembre.	Tomó posesión.
Niños, Llumayor (1.ª).	275	D. Guillermo Tomás.	Interino.	30 id.	Cesó por renuncia.
				30 id.	Cesó.

Y para que conste ante la Junta Central de Derechos pasivos del Magisterio de Instrucción primaria y en cumplimiento de la Circular de dicha Junta de 5 de Agosto de 1890 expido la presente con el V.º B.º del Sr. Gobernador Presidente á primero de Diciembre de mil ochocientos noventa y uno.—Tomás Forteza.—V.º B.º El Gobernador Presidente, Díaz.

Barcelona 9 Diciembre de 1891.—Examinada y conforme, El Jefe del Negociado de 1.ª Enseñanza, Emilio Presas.

Lo que se inserta en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia en cumplimiento de lo dispuesto en la citada Circular. Palma 25 de Abril de 1892.—El Gobernador, Pedro de Miranda.

Núm. 1726

AYUNTAMIENTO DE VILLA-CARLOS

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de Villa-Carlos, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1891.

Sesión del día 6 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta del arbitrio de derechos de degüello en el matadero, correspondiente al mes de Septiembre último.

Se acordó facilitar pasaje para el pueblo de su naturaleza al vecino Juan Colomar Vengut.

Se acordó se practiquen las obras que sean necesarias, en el cuarto detenidos, á fin de que reuna las debidas condiciones de seguridad.

Se facultó á la Comisión de Beneficencia para que socorran al vecino Mateo Mari Ferrer.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se acordó el pago de una cuenta; y se levantó la sesión.

Sesión del día 13 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se exponga al público por espacio de quince días, el reparto de encauzamiento de consumos formado con los habitantes del extra radio de este Distrito, para el año económico de 1891-92.

Se aprobó la cuenta rendida por el Agen-

te ejecutivo D. Jesús María Sobrido, de los cobros hechos por el concepto de recargo municipal sobre la contribución Territorial.

Se acordó socorrer con una peseta diaria al pobre Mateo Mari Ferrer, para atender á las necesidades de su familia.

Se autorizó á D. Juan Mesa Pons, vecino de Mahón, para que pueda construir un badén en el camino viejo, al objeto de conducir las aguas pluviales á su propiedad.

Se acordó el pago de una cuenta, y se levantó la sesión.

Sesión del día 20 de Octubre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó no acceder á lo solicitado por D. Bartolomé Pons Mascaró, vecino de Mahón, sobre cesión de un trozo de terreno sobrante de la vía pública en el extremo Norte de la calle de la Iglesia.

Fueron aprobadas las cuentas del material de las escuelas públicas de esta villa, del vencido año de 1890-91.

Se aprobó el plano formado para la construcción de una canal empedrada que atraviese la explanada de esta villa.

Se acordó conceder un socorro diario de una peseta, al pobre enfermo José Ramón Mayans; y se levantó la sesión.

Sesión del día 28 de Octubre.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó se reuna la Comisión de Obras públicas para la formación del pliego de condiciones que ha de servir para la su-

busta de la canal empedrada que se ha de construir en la explanada de esta villa.

Se acordó traspasar á favor de doña Agueda Neto Pons la casa calle de San Pedro núm. 24.

Se acordó socorrer con una peseta diaria al pobre enfermo Francisco Vinent Hernandez.

Se acordó que el total de lo recaudado para socorro de las provincias inundadas de Toledo, Almería y Valencia, ingrese en la Sucursal del Banco de España en esta provincia; y se levantó la sesión.

Sesión del día 3 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó conceder permiso á D. Pedro Fontcuberta Carretero, Pbro., para construir un horno en el subterráneo de la casa de su propiedad, sita en la calle de la Iglesia, núm. 38.

Fueron aprobados los encabezamientos formados con los habitantes del extra-radio de este distrito para el corriente año económico.

Se aprobó el pliego de condiciones para la subasta de una canal empedrada en la explanada de esta villa.

Se acordó la construcción de una mesa de marmol para el nuevo matadero, y un umbral de piedra caliza para la puerta de entrada á la habitación que ocupa el alguacil de este Ayuntamiento.

Se enteró del nombramiento hecho por el Sr. Alcalde, del cargo de sereno suplen-

te, á favor de Juan Barber Guasteví, de esta vecindad.

Se acordó la distribución de fondos para el corriente mes.

Se concedió permiso á D. José Vila para empedrar y construir acera en el piso de enfrente la casa de su propiedad en la calle de San José, que acaba de construir; y se levantó la sesión.

Sesión del día 10 de Noviembre.—Fue aprobada al acta de la anterior.

Se aprobó la cuenta de los derechos de degüello correspondiente al mes de Octubre último; y se levantó la sesión.

Sesión del día 17 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó se cumpla en todas sus partes la circular del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, su fecha 29 de Octubre último, sobre matanza de reses de cerda.

Fueron admitidas las obras de construcción de un nuevo local destinado al degüello de las reses de cerda; y se levantó la sesión.

Sesión del día 24 de Noviembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se enteró de un oficio del Sr. Gobernador civil de esta provincia participando haber concedido la Excm. Diputación provincial de esta provincia, una subvención de doscientas cincuenta pesetas, para la reparación del camino de Biniatop de este distrito.

Se adjudicó definitivamente á Juan Mari Ferrer, el remate de la subasta de la canal empedrada que debe construirse en la explanada de esta villa.

Se facultó á la Comisión de Beneficencia para que resuelva lo que crea conveniente referente á la supresión del socorro que viene percibiendo el pobre Mateo Mari Ferrer.

Se acordó socorrer con cincuenta céntimos de peseta diarios á Juan Mompían.

Se nombró á D. Pablo R. Cardona, comisionado de este Ayuntamiento para la entrega en Caja de los mozos del reemplazo actual; y se levantó la sesión.

Sesión del día 1.º de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Fueron aprobados los extractos de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 8 de Diciembre.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que por la Secretaria se proceda á la rectificación del padrón de vecindad.

Se aprobó la relación de lo recaudado por derechos de degüello en el matadero, durante el mes de Noviembre último.

Se acordó la distribución de fondos para el mes actual.

Se acordó la construcción de un tabique para dar mayor amplitud al cuarto escusado de la escuela de niñas de esta villa.

Se acordó conceder un socorro extraordinario de diez pesetas á Guillermo Moragues Más; y se levantó la sesión.

Sesión del día 15 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó dar las órdenes oportunas al Depositario de este Ayuntamiento para la devolución á D. Juan Quevedo, arrendatario de los derechos de consumos de 1890-91, de la cantidad de diez pesetas setenta céntimos que tenia en depósito para responder del resultado de la reclamación interpuesta por la Sociedad cooperativa de consumos «Unión Villa carlina» respecto á los derechos correspondientes á la sangre de las reses de cerda; y se levantó la sesión.

Sesión del día 22 de Diciembre.—Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó que como aguinaldo para las próximas fiestas de Navidad, se gratifique con cinco pesetas á uno de los empleados de la Secretaria, Sache, serenos y peon municipal.

Se acordó un socorro de cincuenta y siete pesetas y veinte céntimos para distribución á los pobres de esta villa en las próximas fiestas de Navidad.

Se acordó la reforma del art. 40 del Re

glamento del Cementerio católico de esta villa en el sentido de que el Administrador de entierros pueda cobrar la cantidad de cinco pesetas por sus derechos en el enterramiento de cada difunto menor de siete años, en los nichos del Cementerio católico mencionado.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de Imprevistos; y se levantó la sesión.

Sesión del día 31 de Diciembre.—Fue aprobada el acta de la anterior.

Se acordó que con cargo al capítulo de Imprevistos del corriente presupuesto, se abone á la ayudanta de la escuela de párvulos, la cantidad de noventa y tres pesetas y setenta céntimos, importe del sueldo que debía percibir hasta fin del actual ejercicio, de la subvención que concedía anualmente el Gobierno de S. M. á las escuelas católicas de esta villa; y al Maestro que regenta la escuela nocturna de adultos, doce pesetas para petróleo; ambas cantidades en calidad de reintegro.

Se acordó se reúna la Corporación en sesión extraordinaria, el día cinco de Enero próximo, para la formación del alistamiento de los mozos del reemplazo de 1892.

Se acordó el pago de una cuenta con cargo al capítulo de Imprevistos del corriente presupuesto; y se levantó la sesión.

El Ayuntamiento aprobó el antecedente extracto en sesión celebrada en el día de hoy.

Villa-Carlos 26 de Abril de 1892.—El Secretario, Juan Quevedo.—V.º B.º El Alcalde, José Vila.

#### Núm. 1727

El día 14 de Mayo próximo á las once de su mañana, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta, por pujas á la llana, del arriendo de los derechos y recargos autorizados sobre las especies sujetas al impuesto de consumos, sal y alcoholes, durante el año económico de 1892 á 1893, bajo el tipo de 18.233'59 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

La subasta terminará á las doce de la mañana, y como garantía necesaria para hacer posturas deberá el licitador consignar en las cajas del Tesoro, Depositaria, de este Ayuntamiento, ó en poder de la Junta que autorice el acto, la cantidad de 364 pesetas.

El rematante deberá prestar la fianza en metálico ó valores del Estado, consistiendo en la cuarta parte de la cantidad por que se adjudique el arriendo.

Villa-Carlos 26 de Abril de 1892.—El Alcalde Presidente, José Vila.

#### Núm. 1728

##### AYUNTAMIENTO DE SELVA

Sin resultado los conciertos parciales y gremiales con los cosecheros, fabricantes y especuladores para cubrir el cupo de consumos para el año económico de 1892 á 93, se anuncia primera subasta para el arriendo á venta libre, por el periodo de tres años, de todas las especies sujetas á dicho impuesto, el cual tendrá lugar á las diez de la mañana del día dos de Mayo próximo en esta Casa Consistorial, y no presentándose postores, se verificará segunda subasta á la misma hora y día diez de dicho mes, con sujeción al pliego de condiciones que estará de manifiesto. No se admitirá proposición alguna sin haber verificado el correspondiente depósito.

Selva 27 Abril de 1892.—Pedro Amengual, Teniente.

#### Núm. 1729

##### AYUNTAMIENTO DE MARIA

Acordado por este Ayuntamiento y asociados los medios para cubrir el cupo de Consumos y recargos autorizados correspondientes al próximo ejercicio de 1892 á 1893, se invita á los cosecheros, fabricantes, especuladores y traficantes que deseen

estipular conciertos parciales y gremiales, presenten proposiciones á esta Alcaldía dentro el término de cuatro días á contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Maria 27 Abril de 1892.—El Alcalde, Pedro Bergas.—P. A. del A. y A., Gaspar Perelló, Secretario.

#### Núm. 1730

##### AYUNTAMIENTO DE CAMPANET

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el tercer trimestre, del año económico de 1891 á 92; el cual en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 409 de la vigente ley municipal se ha firmado por la Secretaría del mismo.

Día 1.º Enero 1892.—Se acordó por el Ayuntamiento de esta villa la publicación de bandos correspondientes para verificar el alistamiento para el reemplazo del ejército correspondiente al corriente año.

Se formaron las listas electorales para la elección de Compromisarios para la elección de Senadores en cumplimiento á lo prevenido en el artículo 25 de la vigente ley del ramo.

Día 3 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que por la Depositaria de esta municipalidad se redactaran las cuentas del presupuesto referente al año económico de 1890 á 91.

Día 10 de id.—Se acordó aprobar el acta anterior y que por esta Secretaría se redactara el extracto de los acuerdos tomados por esta corporación municipal durante el segundo trimestre del corriente año.

Se formaron las listas de los mozos que habían de concurrir en el próximo sorteo.

Día 17 de id.—Se acordó por este Ayuntamiento que la comisión de presupuestos redactara el proyecto del adicional del presente año económico.

Día 24 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se aprobó el extracto de los acuerdos tomados por esta corporación que ha verificado el Sr. Secretario de la misma. Mas se acordó aprobar las cuentas de esta villa referente al año de 1890 á 91 y su exposición al público á efecto de reclamación.

Se ultimaron las listas electorales para la elección de Compromisarios para la elección de Senadores.

Día 31 de id.—Se acordó la exposición al público del presupuesto adicional de ingresos y gastos de esta villa á efectos de reclamación.

Se rectificó el alistamiento de los mozos que han concurrir en el sorteo que se ha de verificar en el corriente año.

Día 13 Febrero.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó definitivamente el alistamiento del sorteo para el reemplazo del ejército.

Día 14 de id.—Se aprobó el acta anterior y seguir la vía de apremio á los morosos del impuesto de Consumos, Cereales y Sal de esta villa por las cuotas de los trimestres vencidos y no pagados.

Se dió el fallo á los mozos alistados referente á la clasificación y declaración de soldados.

Día 21 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se revisaron las cuentas de este municipio por la Junta municipal referente al año económico de 1890 á 91 mereciendo su aprobación.

Día 28 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se revisó y aprobó por la Junta municipal el presupuesto adicional de ingresos y gastos de esta villa por el corriente año.

Se fallaron por esta corporación municipal, varios expedientes referentes á exenciones alegadas de los mozos del sorteo que se ha de verificar en el corriente año.

Día 6. Marzo.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó que todos los enterramientos que habrán de verificarse fueran á presencia del sepulturero nombrado por esta corporación municipal.

Día 13 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se acordó la exposición al público del presupuesto ordinario de ingresos y gastos

de esta villa para el próximo año económico de 1892 á 93.

Día 20 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se verificó la lista de las familias pobres que habían de recibir asistencia facultativa gratuita, durante el corriente año.

Mas se acordó solo cargar al objeto de cubrir los gastos municipales del próximo año económico el 90 p.º sobre el cupo de Consumos, el 16 p.º sobre Inmuebles y nada sobre las cédulas personales y matrículas de Subsidió.

Día 27 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se nombró la Junta municipal para la exposición Nacional Agrícola Industrial que se ha de celebrar en Madrid durante el transcurso de este año.

Día 29 de id.—Se aprobó el acta anterior. Se fijaron definitivamente por la Junta municipal los ingresos y gastos del presupuesto de esta villa para el año económico de 1892 á 93.

Campanet 12 Abril 1892.—El Alcalde Teniente 1.º, Andrés Nadal.—Antonio Bennasar, Secretario interino.

#### Núm. 1731

##### AYUNTAMIENTO DE SAN JUAN

No habiendo producido efecto, en este pueblo los conciertos parciales y gremiales con los cosecheros, fabricantes y especuladores para cubrir el cupo de consumos y recargos autorizados para el año económico de 1892 á 1893, se anuncia la primera subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies, por un periodo de tres años, para el día primero del próximo mes de Mayo á las seis de la tarde en esta Casa Consistorial, y de no presentarse postores, la segunda subasta se verificará el día tres del mismo mes á la misma hora y sitio, con una cuarta de rebaja del tipo fijado.

En caso de no producir resultado dicho medio, la Junta tiene acordado se proceda para el día ocho del referido mes, á la misma hora y sitio, al arriendo á la exclusiva, por un año de los grupos de líquidos y carnes.

El que pretenda ser licitador á cualquiera de las subastas anunciadas, deberá presentar en la Secretaría su cédula personal y demás garantías con arreglo al pliego de condiciones formado al efecto, y el rematante la fianza correspondiente.

San Juan 27 Abril de 1892.—El Alcalde, Ramón Gayá.—P. A. del A. y A., Mateo Camps, Secretario.

#### Núm. 1732

Don Juan Coli Pujol, Secretario del Juzgado municipal de la villa de Inca.

Certifico; que en el expediente juicio verbal promovido por D. Jaime Bennasar Rullan Presbítero vecino de esta villa contra Catalina Casasnovas Vicens esposa de Jaime Bauzá Pujadas de ignorado paradero, sobre pago de cantidad, á los folios catorce y su vuelta y quince de los mismos consta la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue.—Sentencia.—En la villa de Inca día quince Marzo de mil ochocientos noventa y dos. El Sr. D. Pablo Ferrer Alcina, Juez municipal de la misma, ha visto este expediente juicio verbal entre partes Don Jaime Bennasar de este domicilio contra Catalina Casasnovas Vicens consorte de Jaime Bauzá de ignorado paradero y Resultando etc. Fallo que debo condenar y condeno á Catalina Casasnovas Vicens consorte de Jaime Bauzá Pujadas á que pague dentro quinto día á D. Jaime Bennasar las ciento ochenta pesetas objeto de la reclamación á cuyo efecto publíquese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia á tenor del artículo 283 de la ley tramitadora con imposición de costas á la Casasnovas. Asi por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio mando y firmo.—Pablo Ferrer.—Leida y pronunciada fué la sentencia que precede por el Señor Juez municipal que la suscribe y publicada por el mismo estando en audiencia publica en el día de hoy. Inca quince Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Y para que conste libro la presente con el visto bueno del Sr. Juez municipal en Inca á quince Marzo de mil ochocientos noventa y dos.—V.º B.º, Pablo Ferrer.—Juan Coli, Secretario.

#### Núm. 1733

##### CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En el Juzgado de primera Instancia de este partido se ha presentado una demanda ordinaria de mayor cuantía interpuesta por el procurador D. Zoylo Bonet á nombre y con poder de D. Juan Tur y Marqués en el concepto de Liquidador de la extinguida Sociedad mercantil denominado Sala Callet y Compañía, contra Don Salvador Cardona y Tur, casado, mayor de edad, Capitan de buque mercante, ausente de esta Isla y en ignorado paradero; y D. José Escandell y Ferrer, soltero, también mayor de edad, comerciante y vecino de esta Ciudad; sobre pago de dos mil quinientas pesetas é intereses correspondientes que adeudan personal y solidariamente por haberse constituido principal obligada de la misma y sus intereses la Compañía mercantil colectiva que giraba á la sazón bajo el nombre de «Cardona y Escandell» que era el de sus únicos socios los repetidos demandados y en providencia del día veinte y tres se ha conferido traslado de dicha demanda á los susodichos D. Salvador Cardona y Tur y Don José Escandell Ferrer mandando se les emplazase para que dentro de nueve días improrrogables comparezcan en los autos personándose en forma y que toda vez que el primero de los demandados se halla ausente y en ignorado paradero, se le emplazase con arreglo á lo prevenido en los artículos doscientos sesenta y nueve y doscientos setenta de la ley de Enjuiciamiento civil.

En su virtud, emplazo al referido Don Salvador Cardona y Tur por medio de la presente cédula en atención á hallarse ausente y en ignorado paradero para que dentro el término improrrogable de nueve días comparezca en este juzgado y por mí Escribanía ó mande en derecho personándose en forma en los referidos autos con la prevención de que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho y que el término empezará á correr desde el día de la publicación en la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Ibiza veinte y cinco de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Vicente Gotarredona y Tur.

#### Núm. 1734

##### CEDULA DE CITACION

Por la presente se cita y llama á tres mugeres que en la tarde del veinte de Febrero último iban en el carruaje de alquiler de Joaquín Rubi y Cucuví desde el lugar de Son Sardina á esta Ciudad y que al ser detenidas en la puerta Pintada y después de bajadas del espresado carruaje se escaparon ó escurrieron entre la multitud de gente allí reunida; para que comparezcan dentro de quinto día en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de esta Ciudad á fin de prestar declaración en la causa que se instruye sobre aprehensión de tabajo de contrabando verificado en dicha puerta Pintada en la espresada tarde, cuyo término de quinto día empezará á contarse desde el siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia; bajo apercibimiento de que no compareciendo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; por quedar así mandado con providencia de esta fecha recaída en las espresadas causas.

Palma veinte y seis Abril de mil ochocientos noventa y dos.—El Actuario, Sebastian Gazá.

# INDICE correspondiente al mes de Abril de 1892.

## GOBIERNO CIVIL

- Encarga la busca y captura de doce presos fugados de la cárcel de Utrera el día 29 de Marzo último. 3929
- Manifiesta ignorarse el domicilio de D. Antonio Alvarez Bello propuesto para secretario del Ayuntamiento de San José (Ibiza). 3929
- Reproduce circular del Ilmo. Señor Director General del Instituto geográfico y estadístico sobre Emigraciones e Inmigraciones en la Península e Islas adyacentes. 3929
- Manifiesta á los Sres. Alcaldes que al extender las certificaciones de Ingresos que han de acompañar al presupuesto ordinario para el próximo año económico de 1892-93 se sujeten al modelo que publica. 3931
- Circular recordando á los Ayuntamientos la obligación en que se hallan de ingresar en la Caja especial de fondos de 1.ª Enseñanza el importe del tercer trimestre del ejercicio corriente antes de terminar el actual mes de Abril. 3931
- Manifiesta haber elevado á la superioridad un recurso interpuesto por D. Jaime Ramón y Obrador. 3931
- Encarga la busca y captura de José Salvento Quintero fugado de la cárcel de Bujalance. 3931
- Id. id. de Mariano Mairal Aldana fugado de la cárcel de Amurrio. 3931
- Manifiesta encargarse de nuevo del Gobierno civil de esta provincia D. Pedro de Miranda. 3932
- Id. haber presentado D. Juan Barnils y Roura una instancia en solicitud de que se declare de utilidad pública la construcción de una fábrica de gas en esta Ciudad. 3932
- Id. que los pagos por anualidades de patentes de invención deben efectuarse en el conservatorio de Oester. 3935
- Publica Estado del precio-medio que tuvieron los artículos de consumo durante el mes de Marzo último. 3935
- Encarga la busca y captura de José Ramos Fernandez y Andrés Paz Sanchez fugados de la cárcel de Coreubion. 3936
- Id. id. de Gumersindo del Moral y Andrés del Moral fugados de la cárcel de Brihuega. 3936
- Anuncia haber percibido el pagador de obras públicas el importe para el pago de las expropiaciones del terreno ocupado á D. Francisco Ordinas y Roca. 3936
- Publica relación de los espacios francos que existen en este distrito minero en condiciones de ser adjudicados como demasías. 3937
- Ordena la busca y captura de diez desertores de marina. 3938
- Id. id. de Joaquin Dominguez Carmona fugado de la Carcel de Aguilar (Cordoba). 3938
- Id. id. de Juan Cantero Sevillano fugado del penal de Cuatro Torres (San Fernando). 3939
- Publica estenso bando dirigido á los habitantes de la provincia con motivo del 1.º de Mayo. 3940
- ## PRESIDENCIA
- del Consejo de Ministros.
- R. D. sobre expediente y autos de competencia entre el Gobernador de la provincia de la Coruña y el Juez de Betanzos. 3928
- ## MINISTERIO DE ESTADO
- Participa queda prohibida la introducción y desembarque en la Gran Bretaña de los animales procedentes de España y otros países. 3929
- Id. que desde el 1.º Junio próximo

- las Aduanas de la República del Ecuador, cobrarán el 10 p<sup>o</sup> de recargo sobre los derechos de importación. 3929
- ## MINISTERIO DE LA GOBERNACION
- R. D. prorogando hasta 1.º de Julio próximo la colocación en los trenes de frenos automáticos. 3928
- Continúa publicando lista de donantes á la Suscripción Nacional para remediar las desgracias ocasionadas por las inundaciones, 3932 y 3939
- Circular dando instrucciones á los Gobernadores para que hagan se practique un escrupuloso exámen de todas las Asociaciones constituidas en sus respectivas provincias. 3939
- ## MINISTERIO DE FOMENTO
- Anuncia hallarse vacantes las dos cátedras de Latin y Castellano del Instituto de Mahon. 3930
- Id. id. una de Matemáticas en el id. de Cuenca. 3930
- Id. id. una plaza de número de la clase de profesores de la Sección de Pintura en la Real Academia de San Fernando. 3933
- R. O. recordando á los comerciantes los documentos que deben acompañar á las solicitudes de certificados de marcas de fábrica ó de comercio. 3940
- ## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA
- Anuncia se hallan vacantes varias notarias en los territorios de Zaragoza, Valladolid, Madrid y Barcelona; una relatoria en la Audiencia de las Palmas; la secretaría de Gobierno de la Audiencia de Burgos y las Escribanías de actuaciones de Montblanch, Huescar, Valderrobles y Cifuentes. 3934
- Reales decretos conmutando varias penas de muerte por la inmediata de cadena perpetua. 3936
- Anuncia hallarse vacantes varios Registros de la propiedad todos de 4.ª clase. 3936
- ## MINISTERIO DE HACIENDA
- R. O. mandando que se consideren nacionales y sean libres de derecho de Arancel los cacaoos producto y procedentes de Fernando Poo. 3929
- Otra publicando lista de las partidas del Arancel de Aduanas de 1892 cuyas mercancías necesitan certificado de origen. 3930
- Ley concediendo un suplemento de crédito para satisfacer los intereses y amortización del anticipo de la Compañía arrendataria del monopolio de la fabricación y venta del tabaco. 3936
- ## MINISTERIO DE LA GUERRA
- Publica relación de las vacantes de destinos civiles que han de proveerse en las Baleares. 3930
- Exposición y R. D. organizando militarmente el Cuerpo de Niños de la provincia de Vizcaya. 3933
- R. D. indultando de la pena de muerte á Joaquin Gironés conmutándose la con la de reclusión militar perpetua. 3936
- Publica relación de los Sargentos y demás clases significadas para ocupar destinos civiles en las Baleares. 3938
- ## FISCALIA DEL TRIBUNAL SUPREMO
- Publica estensa circular dando instrucciones á los Sres. Fiscales de las Audiencias del Reino para la aplicación del código á los nuevos enemigos de la Sociedad. 3931
- ## TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO
- Cita, llama y emplaza por tres ve-

- ces á D. Prudencio Gil Sancho, oficial que fué de la Administración de Hacienda de esta provincia. 3938, 3939 y 3940
- ## JUNTA PROVINCIAL
- de Instrucción pública.
- Publica certificación de los cambios ocurridos durante el 2.º trimestre de 1889-90, en las escuelas de esta provincia. 3929
- Id. id. de los id. durante el tercer trimestre de id. 3932
- Indica el itinerario que debe seguir el Sr. Inspector de 1.ª enseñanza en su visita ordinaria á las escuelas de los pueblos de esta provincia durante el actual año escolar. 3935
- Id. certificación de los cambios ocurridos durante el 4.º trimestre de 1889-90, en las escuelas de esta provincia. 3936
- Recuerda á los Sres. Alcaldes presidentes de las Juntas locales de 1.ª Enseñanza ordenen la celebración de exámenes en todas las escuelas de su jurisdicción. 3939
- Publica certificación de los cambios ocurridos durante el primer trimestre de 1890-91. 3940
- ## DIPUTACION PROVINCIAL
- Publica extracto de los acuerdos tomados en la sesión ordinaria celebrada el 14 Noviembre de 1891. 3929
- Id. id. de los id. en la celebrada el día 1.º del actual. 3931
- Id. estado de la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del corriente mes. 3932
- Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 6 del actual. 3935
- Id. id. de los id. en la celebrada el día 12 del id. 3937
- Id. el repartimiento entre los pueblos de estas islas para cubrir el deficit del presupuesto provincial ordinario para el próximo ejercicio. 3937
- Id. circular aprobando el repartimiento verificado entre los Ayuntamientos de Menorca de pesetas 2284, para gastos de alquiler y mobiliario de la casa para el Juzgado de Instrucción y Tribunal del Jurado de Mahon. 3838
- Id. extracto de los acuerdos tomados en la sesión celebrada el día 21 del actual. 3940
- ## COMISION PROVINCIAL
- Publica circular manifestando haber acordado repartir entre los Ayuntamientos de Menorca la cantidad de pts. 2284, á que asciende el presupuesto de los gastos de alquiler y mobiliario de la casa para el Juzgado de Instrucción de aquel partido y tribunal del Jurado, correspondiente al próximo año económico. 3929
- Id. id. conminando á los Ayuntamientos morosos con multa si en el plazo de veinte dias no han remitido las cuentas de fondos municipales correspondientes al año 1890-91. 3929
- Manifiesta que abierto el cepillo del Santo Cristo de La Sangre, las limosnas depositadas desde el 29 Febrero al 31 Marzo último ascendieron á pts. 601. 3931
- Publica estado de los precios que deberán abonarse á los Ayuntamientos por suministros hechos á las tropas durante el presente mes. 3938
- Participa que el 15 de Mayo se abrirán los Baños termales de San Juan de Campos y publica la tarifa de precios del servicio facultativo y de fonda. 3940

## DELEGACION DE HACIENDA

- Publica estado de las relaciones presentadas por los dueños de minas que se hallan en explotación, para el pago del 1 p<sup>o</sup> sobre el producto bruto correspondiente al tercer trimestre de 1891-92, 3936, 3937 y 3938
- Reproduce circular de la Dirección General de Contribuciones directas en vista de instancias de Ayuntamientos y Juntas periciales, que solicitan autorización para formar nuevos amillaramientos, 3937
- ## INTERVENCION DE HACIENDA
- Anuncia quedar abierto el pago de la mensualidad de Marzo á la clase pasiva. 3928
- ## ADMINISTRACION
- de Contribuciones.
- Publica circular dictando disposiciones para proceder á la elección de medios para cubrir los encabezamientos del impuesto de consumos respectivos al ejercicio económico próximo venidero. 3928
- Id. id. y modelos para la formación del padron de cédulas personales para el próximo ejercicio de 1892-93. 3932
- ## ADMINISTRACION
- de Propiedades.
- Reclama de los Sres. Alcaldes remitan las certificaciones tanto negativas como afirmativas de los productos íntegro y líquido de las Rentas de propios correspondientes al tercer trimestre del corriente año. 3932
- ## COMISION EJECUTIVA
- del monumento á Raimundo Lulio.
- Publica programa abriendo concurso, entre artistas de estas Islas, para premiar el mejor proyecto de cuerpo arquitectónico destinado á sustentar la estatua de Raimundo Lulio fundida en bronce. 3928
- ## SUCURSAL
- del Banco de España.
- Publica relación de las cantidades entregadas en esta Caja con destino á la suscripción Nacional. 3940
- ## AYUNTAMIENTOS Y ALCALDIAS
- El de Palma publica estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3928
- El de Mahon anuncia subasta para el suministro de medicinas á los Establecimientos de Beneficencia y enfermos pobres durante el próximo año de 1892-93. 3928
- El mismo id. id. del petróleo y aceite de oliva necesario para el alumbrado público durante id. 3928
- El de Inca id. queda expuesto al público el presupuesto adicional al ordinario de 1891-92 y el ante-proyecto del ordinario de 1892-93. 3929
- El de Palma publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Octubre del año próximo pasado. 3930
- El mismo id. la cuenta del tercer trimestre del actual ejercicio. 3930
- El de Sóller anuncia hallarse vacante la plaza de sepulturero de su cementerio rural. 3930
- El de Palma publica estado de los gastos causados durante una semana en las obras que lleva por Administración. 3931
- El de Buñola id. lista de los mayores contribuyentes que tienen derecho á votar compromisarios para Senadores. 3931
- El de Inca id. la cuenta del tercer trimestre del actual ejercicio. 3931
- El de Sansollas anuncia se halla va-

cante la plaza de Secretario del Ayuntamiento. 3932

El de Artá id. subasta para la construcción de una porción de carretera y puente de un camino vecinal. 3932

La Alcaldía de Inca cita y llama al mozo Bartolomé García Bauzá, de ignorado paradero declarado soldado sorteable. 3932

La de La Puebla anuncia subasta de obras en el cementerio rural de dicha villa. 3932

El Ayuntamiento de Mahon anuncia subastas para el suministro de leña, carne y pan á los Establecimientos de Beneficencia durante el próximo año económico. 3932

El mismo id. id. para el arriendo del arbitrio del Matadero y doce puestos de venta de carnes establecidos en la plaza de la pesquería durante 1892-93. 3932

El de Santañ publica la cuenta del tercer trimestre del actual ejercicio. 3932

Los de Muro y Campanet invitan á los cosecheros, fabricantes y especuladores para celebrar conciertos parciales y gremiales para el próximo año económico. 3933

El de Llumayor anuncia hallarse vacante la plaza de Secretario de dicha Corporación. 3933

El de Sta. Eulalia publica lista electoral para el nombramiento de Compromisarios para Senadores. 3933

El de Ibiza publica la cuenta del tercer trimestre del actual ejercicio. 3933

El de Santañ id. extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Marzo último. 3933

El de Andraitx id. la cuenta de cargo y data correspondiente al tercer trimestre del actual ejercicio. 3934

El de Marratxi anuncia de nuevo subastas para el arriendo de sus arbitrios municipales. 3935

El de Mahon id. subasta para el arriendo de los derechos de consumos, sal y alcoholes para el próximo año económico. 3935

El mismo id. id. para las obras necesarias para habilitar una casa que sirva de escuela pública de niños. 3935

El mismo publica cuenta de ingresos y pagos correspondiente al tercer trimestre ultimo. 3935

El de Campos id. extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Enero, Febrero y Marzo últimos. 3935

El de Palma anuncia subasta para contratar el servicio del riego durante el corriente año de las vias públicas de esta ciudad y su ensanche occidental. 3936

El mismo publica estado de los gastos causados durante una semana en las obras que hace por Administración. 3936

El de Escorca llama, cita y emplaza por segunda vez al mozo del alistamiento de este año Miguel Mayol y Barceló. 3936

El mismo y el de Artá invitan á los cosecheros, fabricantes y especuladores para celebrar conciertos para durante el próximo año económico. 3936

Los de Selva, Inca y Petra anuncian lo mismo. 3937

Los de Muro y Campanet id. subasta para el arriendo á venta libre de todas las especies sujetas á impuesto para el próximo año de 1892-93. 3937

Los de Bañalbufar, Sineu y Establecimientos, invitan á los cosecheros y fabricantes para celebrar conciertos para durante el idem id. 3938

Los de Lloseta, Pollensa, Santañ Son Servera, Elubi, Felanitx, San-

sellas y Alcudia anuncian lo mismo, este último despues de haber intentado subastas. 3939

El de Mahon publica extracto de los acuerdos tomados durante el mes de Febrero último. 3939

El de Santañ saca á pública subasta la construcción, hierro, maderas y colocación de puertas en la capilla, depósito y habitación para el sepulturero del Cementerio católico de dicho pueblo. 3939

El de Villa-Carlos publica extracto de los acuerdos tomados durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del año último. 3940

Los de Inca, Selva, San Juan y Villa-Carlos anuncian subasta para el arriendo durante el próximo año económico de todas las especies sujetas á impuesto. 3940

El de María invita á los cosecheros y fabricantes para celebrar conciertos para durante el id. 3940

El de Campanet publica extracto de los acuerdos tomados durante el tercer trimestre del actual ejercicio. 3940

#### AUDIENCIA TERRITORIAL

Anuncia exámenes generales de aspirantes á Secretarios de Juzgados municipales. 3930

Publica un fallo confirmando una sentencia dictada en autos juicio declarativo contra D. Pedro de Alcántara Borrás. 3930

Ordena se expida certificación de la sentencia dictada el día doce del actual en los autos juicio declarativo promovidos por Don Juan Mateu y Coll. 3939

#### JUZGADOS

El de la Catedral cita, llama y emplaza á Bartolomé Vicens y Adrover. 3928

El mismo saca á subasta varias fincas pertenecientes á los herederos de Miguel Servera y Mut. 3930

El de Mahon id. id. de un edificio llamado Teatro de verano propio de D. Jaime Femenias y Anglada. 3930

El de la Lonja cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia intestada de Don Francisco Manera y Feliu. 3930

El de Mahon saca á pública subasta una casa y varios efectos pertenecientes á la herencia de la finada Francisca Llopis y Sintes. 3931

El de la Lonja publica cédula citando á Juan Salas y Cardona vecino de Mahon. 3931

El mismo saca á subasta una finca embargada á Juan Carbonell y Font. 3932

El de Arenys de Mar hace público haberse convocado á junta á los acreedores del comerciante de Malgrat D. Pablo Turró Batista. 3932

El de la Lonja cita de remate al deudor D. Juan Vidal y Ros. 3933

El de Mahon anuncia subasta de una casa propia de D.<sup>a</sup> Antonia Ruidavets y Femenias. 3933

El de la Lonja id. id. de varios inmuebles pertenecientes á D. Miguel Fernandez y Caimari. 3934

El de Manacor expide certificación sobre el fallo recaído en una sentencia de liberación de censos en el expediente instado á nombre de D. Onofre Fuster y Pomar. 3934

El de la Lonja llama á los que se crean con derecho á la herencia de la finada D.<sup>a</sup> Margarita Ferrer y Noguera. 3935

El de Mahon anuncia subasta de una casa propiedad de Cristobal Acosta Ortiz. 3935

El de la Lonja publica cédula dic-

tando providencia en la que se dá por renunciada la defensa y representación de D. Juan Vidal y Ros que llevan en estos autos el abogado Sr. Trian y el procurador Sr. Clar. 3935

El de Inca saca á pública subasta una pieza de tierra á instancia de Margarita Mascaró contra Onofre Pons y Caldés. 3936

El mismo id. id. á instancia de Miguel Homar y Reinés contra Damiana Campins y Más. 3936

El de la Lonja publica cédula citando á los legatarios á la herencia de D.<sup>a</sup> Antonia Pujol y Aloy por si les conviene concurrir á la formación de inventarios. 3936

El de la Catedral publica id. llamando á las personas que se hallaban la noche del 7 ú 8 de Septiembre del año último en la casa de prostitución de Juanita Antolin (a) Redona. 3938

El mismo id. id. á un sujeto conocido por Perico (a) Se Cabra para prestar declaración de robo de palomas. 3938

El mismo id. id. requiriendo á los sucesores del difunto D. Cristobal Benuasar y Lladó. 3938

El de Inca llama á los que se crean con derecho á los cerdos. 3938

El de Ibiza publica cédula emplazando á D. Salvador Cardona y Tur en atención á hallarse ausente y en ignorado paradero. 3940

El de la Catedral id. id. en la que se cita y llama á tres mujeres que al ser detenidas en la puerta Pintada para registrarlas se escurrieron entre la gente allí reunida. 3940

#### JUZGADOS MUNICIPALES

El de Lluchmayor saca á pública subasta el arriendo de varias fincas que posee en usufructo Francisca Ana Monserrat. 3929

El mismo cita á Miguel Tomás y Juan y Bernardo Puigserver y Coll. 3930

El mismo cita y llama á Mateo Salvá y Garau, sus causahabientes ó sucesores de ignorado domicilio. 3930

El de Sta. Eulalia (Ibiza) id. id. á Juan Mari Torres (a) Gat. 3930

El de la Lonja publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 1.<sup>a</sup> decena de Marzo último. 3931

El de la Catedral publica id. id. durante id. 3933

El mismo publica id. id. durante la 2.<sup>a</sup> decena de id. 3934

El de la Lonja publica id. id. durante id. 3935

El de Manacor saca de nuevo á subasta una finca embargada á María Sbert y Adrover. 3935

El de Lluchmayor expide certificación de la sentencia declarando rebeldes á Miguel Tomás Juan y Bernardo Puigserver Coll. 3935

El de la Lonja publica registro de nacimientos y defunciones ocurridos durante la 3.<sup>a</sup> decena de Marzo último. 3936

El de la Catedral publica id. id. durante id. 3938

El de Inca expide certificación de la sentencia en la que se condena á Catalina Casanovas y Vicens á pagar cierta cantidad á Don Jaime Benuasar. 3940

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Anuncia debe proveerse por concurso una plaza de Profesor auxiliar supernumerario vacante en la Sección de Ciencias y otra en la de Letras del Instituto de Reus. 3928

Id. se hallan vacantes y han de proveerse por oposición varias escuelas en el principado de Cataluña y Baleares. 3928

#### RECAUDADORES

*de Contribuciones.*

Los de Mahon é Ibiza anuncian quedar abierta la cobranza del 4.<sup>o</sup> trimestre corriente. 3937

Los de las Zonas de Palma, Inca y Manacor anuncian lo mismo. 3938

El de recargos municipales de Palma anuncia lo mismo. 3939

El de arbitrios municipales de id. anuncia lo mismo. 3940

#### AGENTES EJECUTIVOS

El de la 1.<sup>a</sup> Zona del partido judicial de Palma anuncia subasta de varios bienes embargados á deudores de la Contribución Territorial. 3933

El mismo id. id. á deudores de la id. Industrial. 3934

#### COMANDANCIA

*de la Guardia Civil de Baleares.*

Anuncia subasta para la venta de un caballo de desecho de la sección montada. 3935

Traslada una orden-circular del Excelentísimo Sr. Inspector general de Ingenieros, referente á ensayos para la educación de palomas mensajeras. 3938

#### REGIMIENTO CAZADORES

*de Mallorca.*

Anuncia subasta para la venta de quince caballos de desecho del desecamiento de esta. 3937

#### COMISARIA DE GUERRA

La de Palma anuncia la venta del troceo y desbarate de efectos y ropas dados de baja por inútiles. 3938

La misma llama á concurso á los que quieran ser proveedores de los artículos necesarios para las atenciones de las Factorias militares de esta Plaza. 3938

La de Mahon llama á id. id. á los id. para el consumo del Hospital militar de aquella plaza. 3939

#### FACTORIAS MILITARES

La de Subsistencias de Palma publica nota de las compras verificadas durante el mes de Marzo último. 3928

La de Utensilios de id. publica lo mismo. 3930

La de id. de Mahon publica id. id. durante la 2.<sup>a</sup> decena del mes actual. 3936

La de Subsistencias de id. publica lo mismo. 3936

La id. de id. participa se admiten proposiciones para la adquisición de artículos de consumo para el servicio de dicha Factoria. 3939

La de Utensilios de id. participa lo mismo. 3939

#### COMANDANCIA DE CARABINEROS

Anuncia segunda subasta para contratar el servicio de prendas de vestuario para Marina, correa y camisas que pueda necesitarse durante un año la misma. 3938

#### COMANDANCIA MILITAR DE MARINA

Publica el Reglamento provisional para el tránsito de petróleo sin envases, para el Canal de Suez, aplicable desde el 1.<sup>o</sup> de Julio próximo anexo al Reglamento de Navegación y señales que han de mostrar para su reconocimiento. 3929

#### SALINAS DE IBIZA

Anuncia haberse verificado el sorteo de las 34 obligaciones hipotecarias que deben ser amortizadas. 3928

#### CAJA DE AHORROS

*y monte de Piedad.*

Anuncia subasta para enagenar las garantías de préstamo vencidos en 30 Junio del año último. 3938